

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720200032200

Dando alcance a la solicitud de elaboración de nuevo oficio dirigido a la ORIP para el registro de la demanda, previamente a decidir sobre el pedimento, se requiere a la parte actora aclare la petición, teniendo en cuenta que la ORIP comunicó la no inscripción¹ por no aparecer la parte demandada como titular del derecho real de dominio, existe declaración judicial de pertenencia según anotación No. 4, lo que comportaría que en el inmueble ya no funge como propietaria quien se encuentra como demandada en el presente proceso y es la razón de la no inscripción, siendo ese requisito necesario para el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aa317fd990e4ff256b7167cd04cf5b67d041db0a13bdea10ade6ea343cd5bd**

Documento generado en 31/03/2023 10:25:30 AM

¹ Consec. 22

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>